

Señor
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E. _____ S. _____ D. _____

Re: PI.-GILEAD SCIENCES, INC.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "HEMIFUMARATO DE TENOFOVIR ALAFENAMIDA". Clase C7D 473/34.-Expediente de solicitud parental número 14-029.801.

1. Me refiero a mi Recurso de Reposición interpuesto contra la resolución número 34174 presentado el día de hoy en el expediente No. 14-029.801 a través de la plataforma SIPI.

2. Presentación de solicitud divisional

Conforme con el Artículo 36 de la Decisión Andina 486 de 2000, el Artículo 7 del Decreto 2591 de 13 de diciembre de 2000 y el Artículo 11 de la Resolución número 00210 de 15 de enero de 2001, y los numerales 1.2.2.3.2 y 1.2.2.3.2.1 del Artículo 1 de la Resolución No. 3719 de 2016, me permito manifestar que es deseo del solicitante dividir **la solicitud de patente No. 14-029.801 en dos (2) solicitudes**, a saber:

- Una **solicitud parental** compuesta por un capítulo reivindicatorio de **6 reivindicaciones** correspondientes a las reivindicaciones **1 a 6 del capítulo reivindicatorio modificado presentado en la modificación voluntaria No. NC2020/0009970 del 13 de agosto de 2020**, en las que se reclama el hemifumarato de tenofovir alafenamida. Dicho capítulo corresponde a su vez al capítulo reivindicatorio presentado el 23 de octubre de 2019 sobre el cual se pronunció ese Despacho en la resolución 34174; y
- Una **solicitud divisional** que comprende **6 reivindicaciones** correspondientes a las reivindicaciones **7 a 12 del capítulo reivindicatorio modificado presentado en la modificación voluntaria No. NC2020/0009970 del 13 de agosto de 2020**, en las que se reclaman métodos para la preparación del hemifumarato de tenofovir alafenamida. Estas

reivindicaciones encuentran soporte en las páginas 3, 5 y 11 de la memoria descriptiva originalmente presentada originalmente en la solicitud 14029801.

En relación con lo anterior, me permito indicar que los capítulos reivindicatorios tanto de la solicitud parental como de la solicitud divisional no constituyen de ninguna manera una ampliación al alcance de la invención. Asimismo, dichos capítulos reivindicatorios reflejan una división literal y consecutiva de la materia del capítulo reivindicatorio modificado presentado en la modificación voluntaria No. NC2020/0009970 del día 13 de agosto de 2020.

A continuación, anexo los documentos relacionados con la solicitud divisional:

Solicitud divisional: "Hemifumarato de Tenofovir Alafenamida".

- a) Resumen-objeto y finalidad de la invención;
- b) Páginas **1 a 17** de la descripción;
- c) Página **18** del capítulo reivindicatorio compuesto por **6 reivindicaciones**;
- d) Figuras 1 a 4 de la solicitud;
- e) Copia del documento que acredita a la suscrita ALICIA LLOREDA y/o a la doctora ANA MARIA CASTRO y/o al doctor GUSTAVO TAMAYO y/o al doctor ENRIQUE ALVAREZ en los términos del párrafo 1º del Artículo 543 del Decreto-Ley 410 de 1971, como Representantes Legales en Bogotá para todos los asuntos relacionados con la Propiedad Industrial de la sociedad **GILEAD SCIENCES, INC.**, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América y domiciliada en Foster City, Estado de California, Estados Unidos de América;
- f) Formato Único de Conversión, División y Fusión de Solicitudes.

Adicionalmente, me permito mencionar que los respectivos pagos por (i) los derechos que causa el presente fraccionamiento, y (ii) el examen de patentabilidad, se efectuaron a través de la plataforma SIPI el día de hoy.

Por otro lado, dado que la fecha de presentación de las solicitudes resultantes del presente fraccionamiento es la misma -15 de agosto de 2012-, atentamente solicito a usted se sirva reconocer esta fecha. Adicionalmente, la Clasificación Internacional, acorde con el objeto de las dichas solicitudes resultantes, es la siguiente: **C7D 473/34**.

En cuanto a la reivindicación de prioridad de esta solicitud divisional, me permito aclarar que es la misma invocada en la solicitud parental, la cual fue reivindicada oportunamente en la Fase Internacional de la solicitud PCT/US2012/050920, y corresponde a la solicitud provisional número US 61/524,224 del 16 de agosto de 2011.

De conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Decisión Andina 486/2000, solicito a ese Despacho se sirva aceptar la solicitud divisional presentada, y proceder con su estudio y concesión.

Señor Superintendente,



ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

Direcciones para Notificación: notificacionesip@lloredacamacho.com
notificacionespatentes@lloredacamacho.com